

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "UFRO", REPRESENTADO POR SU RECTOR SR. SERGIO BRAVO ESCOBAR Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. VIRGINIA GARCIA ACOSTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1) Declara la "UFRO", por conducto de su representante:
 - a) Que es un organismo autónomo, con personalidad jurídica de Derecho Público, creado por D.F.L 17 de 1981 ubicado en la Novena Región de la Araucanía. Su condición de estatal indica su pertenencia a toda la comunidad regional y nacional, su deber al bien común y al desarrollo ésta; ello le impone un compromiso ineludible con la equidad y la pluralidad.
 - b) Que tiene por objetivos generar y transmitir conocimiento en un nivel superior a través de la docencia, investigación y extensión; actividades puestas al servicio del desarrollo armónico de toda la comunidad y de los valores permanentes del humanismo y de la democracia.
 - c) Que está representada por su Rector el Mg. Sergio Escobar Bravo. El poder del Sr. Sergio Escobar Bravo para representar a la Universidad de La Frontera consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N 0180 del 18 de julio de 2002, el cual lo nombra como rector a contar del 9 de agosto de 2002.
 - d) Que para el presente convenio señala como su domicilio Avda. Francisco Salazar N 01145, ciudad de Temuco, Chile.,

- 2) Declara el "CIESAS", por conducto de su representante:
 - a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de Agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el



5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006 que tiene como objeto fomentar la investigación científica y la formación de especialistas en el campo de la Antropología Social.

- b) Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto, y de manera particular difundir información sobre los avances en las disciplinas materia de su especialidad, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realiza.
 - c) Que para estos fines puede otorgar becas, realizar estudios, difundir información, promover y realizar eventos, asesorar, opinar y realizar estudios para dependencias de la Administración Pública o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, actuar como órgano de consulta, formular y ejecutar programas de docencia, otorgar diplomas y grados y constituir fideicomisos, en los términos del decreto antes mencionado.
 - d) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción 1, del decreto que reestructuró a "El CIESAS", la C. Dra. Virginia García Acosta, Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.
 - e) Que tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior, nacionales o extranjeras y organismos gubernamentales, dentro del marco de los objetivos y facultades del propio "CIESAS".
 - f) Que es su voluntad contratar los derechos y obligaciones derivados de este instrumento, en los términos y condiciones establecidos en su clausulado que forman parte integrante del mismo.
 - g) Que señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Juárez, número 87, colonia Tlalpan, México, D.F.
- 3) Declaran ambas partes:
- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente convenio.
 - b) Todas las partes declaran que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ellas, a través del intercambio de conocimientos y experiencias.
 - c) Que no existe impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.

La "UFRO" y el "CIESAS" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar la experiencia, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de interés común.

SEGUNDA.

Las partes convienen en apoyarse mutuamente ante las instituciones de investigación, las instancias educativas de sus respectivos países, a fin de impulsar proyectos concretos de trabajo.

TERCERA.

Dentro del presente convenio la "UFRO" y el "CIESAS" designarán un representante por cada institución, quienes integrarán el órgano de coordinación permanente entre ambos. Por parte del "CIESAS" el representante será la Dra. María Bertely Búsquets, Director Académico y por parte de la "UFRO" será el Dr. Jaime Flores Chávez.

CUARTA.

Para el logro de los objetivos a los que se refieran las cláusulas anteriores, las partes llevarán a cabo su cooperación a través de las siguientes modalidades:

1. elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés común;
2. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado, en apoyo a programas específicos previamente elaborados;
3. intercambio puntual de información, documentación y publicaciones científicas;
4. encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposia sobre temas de interés común para ambas partes, que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio.
5. fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas partes y;
6. cualquier otra modalidad que convenga a las partes.

QUINTA.

Para el adecuado seguimiento de las actividades de cooperación del presente Convenio, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas de cooperación a través del órgano de coordinación permanente, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los convenios específicos que se irán anexando al presente Convenio General.

SEXTA.

Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA.

Los convenios específicos mencionados en la cláusula quinta, deberán describir con toda precisión los recursos financieros y calendarios de realización así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos.

OCTAVA.

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del "CIESAS" o de la "UFRO" en su caso, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "CIESAS" ni con la "UFRO".

NOVENA.

Cada uno de los programas de trabajo contendrá las disposiciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes signatarias, y los que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas.



DÉCIMA.

En materia de intercambio de personal, las partes convienen lo siguiente:

- a) La parte que envía proporcionará información detallada de la persona propuesta (Curriculum vitae, plan de trabajo sugerido y títulos de posibles cursos o conferencias) y comunicar la fecha propuesta de intercambio con un mínimo de noventa (90) días de anticipado.
- b) La institución recipiendaria deberá confirmar con antelación o sugerir modalidades al plan propuesto con una antelación no menor de treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.

El presente convenio tiene una duración de cinco años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se evalúen los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General, las partes, de común acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando dicha notificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este Convenio General.

DÉCIMA TERCERA.

Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DÉCIMA CUARTA.

Al término del presente convenio ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esta determinación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA.

Las comunicaciones derivadas del presente convenio deberán dirigirse, para el caso del "CIESAS" a la Directora General Dra. Virginia García Acosta, con copia a la Directora Académica, Dra. Maria Bertely Búsquets, en el caso de la

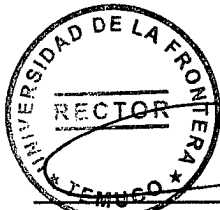


“UFRO” al Dr. Jaime Flores Chávez, con copia para el Director de Cooperación Internacional, Dr. René Montalba Navarro.

DÉCIMA SEXTA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

El presente Convenio General de colaboración se extiende por cuadruplicado, por lo que cada una de las partes conserva dos ejemplares, y es firmado por los representantes legales de cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en -----Temuco, Chile a los ---18--- días del mes de JULIO ----- de 200.8



Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector
Universidad de La Frontera

[Handwritten signature]
VPS
René Montalba Navarro
Dirección Jurídica
VPS
Sánchez G.
VRID

[Handwritten signature]

Dra. Virginia García Acosta
Directora General
Centro de Investigaciones y Estudios
Superiores en Antropología Social



SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/RHL/LMZ/ycf.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio General de
Colaboración entre la Universidad de
La Frontera y el Centro de
Investigación y Estudios Superiores
en Antropología Social de México**

TEMUCO, 10 MAR 2009

RESOLUCION **EXENTA** 0676

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981,
D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación, D.U N° 090 de
2007.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Dirección de
Cooperación Internacional en Memorándum N 004/405 de fecha 03 de marzo
de 2009.

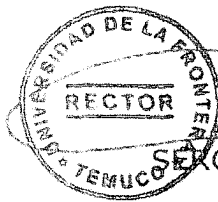
RESUELVO

**APRUEBASE el Convenio de General
de Colaboración**, que se adjunta, suscrito entre la **Universidad de La
Frontera**, representada por su Rector don Sergio Bravo Escobar, en
adelante "**la UFRO**", por una parte y por la otra el **Centro de
Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de
México**, representada por su Directora General doña Virginia Gracia Acosta,
en adelante "**CIESAS**" el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]
RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerr. De invest. y Postgrado
- Direcc. Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Concepción (Universidad)	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Percepción Legítima	17 MAR 2009
Proceso Control de Internos	18 MAR 2009
Ficha T. Ra. An.	18 MAR 2009
Financ.	